



Al Despacho de la señora Juez informando para resolver. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EXONERACION ALIMENTOS

RADICADO: 2013-00131-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En escritos allegados por la señora SANDRA LILIANA ESCOBAR (fl. 309-313), el joven ANDREY FELIPE SUAREZ ESCOBAR (fl. 336-339) en los cuales solicitan se exonere a su esposo y padre GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO de la cuota alimentaria a favor de ANDREY FELIPE y THOMAS EMMANUEL SUAREZ ESCOBAR.

Posteriormente en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021 el señor ESTEVEN DAVID SUAREZ ESCOBAR, eleva petición en el mismo sentido.

En consecuencia, se tendrá en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar la exoneración del pago de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso a favor de ANDREY FELIPE, ESTEVEN DAVID SUAREZ ESCOBAR y del menor THOMAS EMMANUEL SUAREZ ESCOBAR representado por su progenitora SANDRA LILIANA ESCOBAR y a cargo de GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO, según el documento aportado.

Finalmente, como quiera que el 12/08/2021 se admitió la solicitud de exoneración elevada por el señor Gerardo Horacio Suárez, por sustracción de materia se dará por terminado el presente trámite.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA para los efectos procesales a que haya lugar la **exoneración** del pago de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso a favor de ANDREY FELIPE, ESTEVEN DAVID SUAREZ ESCOBAR y del menor THOMAS EMMANUEL SUAREZ ESCOBAR representado por su progenitora SANDRA LILIANA ESCOBAR y a cargo de GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO, según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente trámite de exoneración de cuota alimentaria elevada por el señor GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO, por las razones anotadas en la parte considerativa.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **148** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **29 de Noviembre de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia